



## Poder Judicial de Neuquén

Número:

**Referencia:** SS - Rectifica inciso 2º) del Punto 15, del Acuerdo N° 6515, respecto a la fecha de recepción Oficina de Mandamientos y Notificaciones

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 6515, Punto 15, inciso 2º, se dispuso que, a partir del día 02 de enero del 2026, y durante la feria judicial de verano de 2026, sólo se diligenciarán las cédulas de notificación y mandamientos de carácter urgente, y las que se libren con habilitación de feria o día y hora, según corresponda.

Que al respecto, se ha consignado erróneamente la fecha de recepción, debiendo decir: “2º) *Disponer que a partir del día 17 de diciembre de 2025, se recepcionaran y diligenciaran cédulas y mandamientos con carácter urgente y habilitación de días y hora, y durante la feria judicial de enero 2026 solo se recepcionaran y diligenciaran cédulas y mandamientos con habilitación de Feria Judicial*”.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación del apartado pertinente, sin alterar el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **DECRETA:**

**1º) Rectificar** en el inciso 2º) del Punto 15, del Acuerdo N° 6515, el que quedará redactado de la siguiente manera: “2º) *Disponer que a partir del día 17 de diciembre de 2025, se recepcionaran y diligenciaran cédulas y mandamientos con carácter urgente y habilitación de días y hora, y durante la feria judicial de enero 2026 solo se recepcionaran y diligenciaran cédulas y mandamientos con habilitación de Feria Judicial*”.

**2º) Notifíquese. Cúmplase** y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

